



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Fijación de alimentos
Demandante:	Nancy Johanna Ramos Sánchez
Demandado:	José Eduardo Ladino Cely
Radicación:	2021-00961
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

- ADECUAR el acápite de las pretensiones de la demanda, (numeral 4°, artículo 82, Código General del Proceso), así:
 - EXCLUIR el ordinal 5°, ya que se refiere a una solicitud provisional, y no a una petición que deba resolverse en la sentencia que ponga fin a la instancia.
- ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - EXCLUIR los hechos de los ordinales 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 12° y 13°, pues no son fundamento de las pretensiones de la demanda.
 - EXCLUIR el hecho del ordinal 14°, pues es reiterativo de lo plasmado en el ordinal 11°.
 - ADECUAR el hecho del ordinal 10°, en el sentido de limitar a indicar la capacidad económica del demandado.
- ADECUAR el acápite de notificaciones, en el sentido manifestar bajo la gravedad de juramento la forma en la que se obtuvo el correo electrónico del demandado (artículo 8°, Decreto 806 de 2020).
- PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FIJACIÓN DE ALIMENTOS
RAD. N° 2021-00961

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 17 de noviembre de 2021**, se
notifica esta providencia en **el ESTADO No. 88**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA